



**POLÍTICA
ANTICORRUPCIÓN**





**GRUPO
EXPANSION**

DECLARACIÓN.

Grupo Expansión y sus empleados nos regimos por la ley. El estricto cumplimiento de las normas, leyes y códigos aplicables vigentes en materia de combate a la corrupción, al Sistema Nacional Anticorrupción de México, así como del sistema normativo interno, son obligatorios y nunca deben comprometerse.

En Grupo Expansión nos enorgullece conducir todas nuestras relaciones de negocio de forma ética, estableciendo como eje principal una Política de Cero Tolerancia a los actos de Corrupción¹ en todas sus formas.

Esta Política forma parte integral del Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento (PEIC) que aplica a todos los colaboradores, proveedores, clientes, socios comerciales y cualquier tercero relacionado con las empresas de Grupo Expansión; así mismo, está relacionada con nuestro Código de Ética y Conducta, por cuanto a las definiciones, conductas y sanciones que en el Código se establecen y están vigentes.

Para regular la Política Anticorrupción se toman en consideración las reglas establecidas en las leyes anticorrupción a nivel nacional e internacional, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la Ley Contra Prácticas de Corrupción de los Estados Unidos de América (United States of America´s Foreign Corrupt Practices Act o FCPA) y la Ley Anti-Sobornos del Reino Unido (UK Bribery Act).

NUESTRO COMPROMISO.

- En Grupo Expansión, está prohibido prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de algún tercero.
- Que cualquier persona que actúe en nombre de Grupo Expansión, directa o indirectamente realice o reciba pagos inapropiados.

¹ En términos generales, "corrupción" se refiere a la obtención de hecho o al intento por obtener un beneficio personal o una ventaja comercial a través de medios indebidos o ilegales. Se consideran actos de corrupción y soborno desde pagos en efectivo hasta cualquier objeto de valor incluyendo comisiones infladas, tratos preferenciales, regalos y hospitalidades en exceso a los límites establecidos dentro de lo razonable, contribuciones o donaciones, cuando son otorgados a un servidor público o entidad privada, o a miembros de su familia a cambio de un beneficio tangible o intangible, entre otros que están contemplados en el Código de Ética y Conducta de Grupo Expansión.

DEFINICIONES.

- **Soborno:** Ofrecer, prometer o regalar, así como exigir o aceptar, cualquier ventaja indebida o ganancia, sea directa o indirectamente, para obtener, conservar o llevar a cabo un negocio para una empresa particular o asegurar cualquier otra ventaja indebida para lograrlo.
- **Cohecho:** El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio, para que un servidor público haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.
- **Cohecho a servidores públicos extranjeros:** Al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios a un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- **Utilización de información falsa:** Será responsable de utilización de información falsa quien presente documentación o información falsa o alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.
- **Obstrucción de facultades de investigación:** Incurrir en obstrucción de facultades de investigación quien teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras.
- **Colusión:** Se considerará colusión cuando dos o más persona acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidoras o competidores, cuyo objeto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.
- **Uso indebido de recursos públicos:** Será responsable por el uso indebido de recursos públicos quien realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que están previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

- **Contratación indebida de servidores públicos:** Será responsable de contratación indebida de servidoras o servidores públicos quien como particular contrate a una persona que haya desempeñado un cargo público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que él o la contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidoras o competidores.
- **Extorsión:** Obligar a una persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial.
- **Concusión:** Cuando un funcionario público en uso de su cargo, exige o hace pagar a una persona una contribución, o también al cobrar más de lo que le corresponde por las funciones que realiza.
- **Tráfico de influencias:** Uso o aprovechamiento indebido de los conocimientos o informaciones obtenidas en el desempeño de su cargo.

PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos para implementar esta Política, serán, entre otros:

- Estándares de comportamiento y conducta claramente expresados en el Compromiso de Cero Tolerancia a la Corrupción de Grupo Expansión, así como en el Código de Ética y Conducta del Grupo.
- Responsabilidades y líneas de reporte claramente definidos para una gestión constante de los procesos de cumplimiento.
- Un Programa de capacitación de la alta dirección, colaboradores y terceros, en lo que respecta a los estándares nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción.
- Evaluaciones de riesgos de corrupción realizadas con la periodicidad necesaria.
- Procesos de debida diligencia de terceros involucrados con Grupo Expansión.
- Sanciones equivalentes por el incumplimiento de la presente Política conforme lo establece el Código de Ética y Conducta del Grupo.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN PARA TERCEROS Y SOCIOS COMERCIALES.

Todos los terceros y socios comerciales con los que Grupo Expansión y/o sus filiales y subsidiarias llevan a cabo negocios, deberán adherirse a los lineamientos particulares establecidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo, y a la presente Política Anticorrupción.

Todos los contratos y/o convenios que regulen la relación comercial y de negocios con terceros y/o cualquier otro prestador de servicios, deberán incluir una cláusula anticorrupción que no estará sujeta a negociación. Dicha cláusula podrá ser la siguiente:

“Las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con honestidad, transparencia y apego a las leyes para combatir la corrupción y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.”

Si un tercero se involucra en prácticas deshonestas o de cualquier tipo de corrupción y/o sea sancionado por una autoridad competente, se deberá cancelar de manera inmediata la relación comercial con Grupo Expansión.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las actividades corruptas no sólo constituyen una violación del Código de Ética y Conducta de Grupo Expansión, sino que también pueden implicar una violación grave de las leyes civiles, administrativas y penales anticorrupción en México y otros países.

El Comité de Integridad es responsable de determinar cualquier acción disciplinaria dependiendo de la gravedad de la falta. De forma externa, la sanción será determinada conforme a las leyes aplicables por la instancia correspondiente.

El incumplimiento de esta Política por parte de terceros, clientes o proveedores puede resultar, como mínimo, en la cancelación de la relación comercial y reparación del daño.

REPORTES DE INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

Conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Grupo Expansión, es responsabilidad de todos reportar cualquier incumplimiento a la Política Anticorrupción; para ello, Grupo Expansión cuenta con un Protocolo para la recepción y atención de denuncias en materia de integridad empresarial y combate a la corrupción, que puedes consultar en esta liga de internet:

https://grupoexpansion.com/wp-content/uploads/2020/02/gex_protocolo-denuncia_V02.pdf

Si tienes conocimiento de un potencial acto de corrupción, informa de ello, a través de la Línea Ética y de Denuncia:

- Línea de Denuncia: **55 5593 4595**.
- Correo electrónico: **etica@grupoexpansion.com**
- Directamente en el Formulario de la Línea Ética (disponible en el micrositio de Compliance).

Por medio del presente, en mi calidad de tercero, proveedor y/o cliente de GRUPO EXPANSIÓN, declaro que conozco y estoy de acuerdo con la Política Anticorrupción y los lineamientos aquí establecidos.

NOMBRE: _____

EMPRESA: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____